



La importancia del compliance penal en las organizaciones

Hoy en día está teniendo una gran importancia para las entidades el hecho de disponer de un **programa de Compliance Penal** para poder prevenir la comisión de delitos. El número de entidades que están siendo condenadas va en aumento, tal como advierten desde hace tiempo los organismos judiciales, haciendo las sentencias condenatorias referencia a un hecho: la **ausencia** de un programa de Compliance Penal.

Las personas jurídicas únicamente tienen una herramienta para poder **exonerar** o bien **atenuar** su responsabilidad penal, y esto es implantando un programa adecuado de Compliance Penal. Este programa engloba un conjunto de mecanismos internos de **vigilancia, supervisión y control** dirigidos a garantizar que la actividad que lleva a cabo la entidad se haga de acuerdo con lo establecido tanto en la normativa legal como en las diferentes normativas internas de la entidad.

Según lo establecido en el artículo 31 quarter del Código Penal, para que se pueda atenuar la responsabilidad penal de una entidad deben darse los siguientes requisitos:

- *Haber procedido, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, a confesar la infracción a las autoridades.*
- *Haber colaborado en la investigación del hecho aportando pruebas, en cualquier momento del proceso, que fueran nuevas y decisivas para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos.*
- *Haber procedido en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad al juicio oral a reparar o disminuir el daño causado por el delito.*

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

- *Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.*

Por otro lado, un aspecto novedoso que debe incluirse en el programa de Compliance a raíz de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, son los **canales internos de denuncias** anónimas, también conocidos como "Sistema interno de Información", "Canal Ético" o "Canal de Denuncias". Estos permiten detectar en una etapa temprana la comisión de posibles delitos dentro de la entidad y, de este modo, evitar consecuencias económicas, legales y reputacionales.

En **Escura**, estamos especializados en el asesoramiento a entidades en relación con los programas de Compliance Penal y contamos con un departamento dedicado al cumplimiento normativo. Nuestro equipo puede ayudar a su entidad a cumplir con todas las obligaciones legales y normativas, asegurando de este modo su operatividad y reputación dentro del mercado español.



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.